

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso SEC N° 185416, de fecha 18.11.2022, complementada mediante ingreso SEC N° 187596, de fecha 29.11.2022, don Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta y don Pablo Gómez-Acebo Muntañola, en representación de Parque Eólico Antofagasta SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, la concesión eléctrica definitiva para establecer una subestación transformadora y una línea de transmisión de energía eléctrica denominada **“Sistema de Transmisión SET Ibertaltal – SET Parinas”**.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 150368 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 09.12.2022, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de carta ingreso SEC N° 193517, de fecha 03.01.2023, complementada mediante carta ingreso SEC N° 214329, de fecha 05.05.2023, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:1779150 Acción:3360454 Documento:3610029
V°B° RCM/KBG/KHB

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Parque Eólico Antofagasta SpA., para establecer una subestación transformadora y una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada **“Sistema de Transmisión SET Ibertaltal – SET Parinas”**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

HERNÁN ALARCÓN MENDEZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles (s)

Distribución:

- Representantes legales de Parque Eólico Antofagasta SpA
RUT: 76.188.406-9
Dirección: Av. Cerro El Plomo N° 5420, Oficina 1305, piso 13, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana
Casilla única: sebastian@covarrubiasycia.cl
 - División Jurídica.
 - Unidad de Concesiones Eléctricas.
 - Oficina de Partes (185416, 187596, 193517, 214329).
- Caso Times: 1779150



Caso:1779150 Acción:3360454 Documento:3610029
V°B° RCM/KBG/KHB